

INTERLOCUTORIO No. 396

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cuatro de marzo de dos mil veintiuno

Ref. ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE

Demandante: HÉCTOR ANTONIO AVILA NEIRA Y OTRA

Demandado: AMPARO ESCOBAR

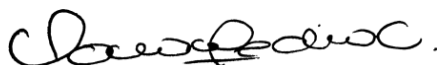
Rad: 2021-00079

Revisada la anterior demanda se observa **(i)** Debe aclararse por qué la cancelación del pacto de retroventa la realiza únicamente el señor Héctor Antonio Ávila Neira **(iii)** No se aporta la diligencia extrajudicial de conciliación **(iv)** Se pretende con la demanda el pago de la suma de \$16.800.000, sin embargo, no se especifica a qué clase de perjuicios hace referencia y como se causaron los mismos, y justifica su solicitud a través de este trámite.

En consecuencia, este Despacho, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda, para que, en el término de 5 días, se sirva la parte actora subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 033 DEL 5 DE MARZO DE
2021, NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7b215deddf2031859acb3a81d5712db10443a4afb7838f083a6c422e76037e1**

Documento generado en 04/03/2021 01:54:06 PM